

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DATM/N° 03/2023

El Alto, 31 de enero de 2023

## VISTOS

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 128/2004 fija los aranceles de la Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas (P.M.P.A.E.) y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual (P.M.P.P.P.E.), la misma que se encuentra en plena vigencia y corresponde a la Administración Tributaria Municipal emitir el instrumento normativo que disponga el inicio del cobro de las referidas patentes municipales correspondiente a la gestión fiscal 2023.

**Que**, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., aprobado en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante el Decreto Edil N°029, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus atribuciones y funciones la de **"Disponer mediante Resolución Administrativa, el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente y Eventual de Actividades Económicas y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual; Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) inherente a la gestión fiscal que corresponda."**

## CONSIDERANDO.

**Que**, el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."**.

**Que**, el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, concordante con el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004 Reglamento del Código Tributario Boliviano, disponen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades son las de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano que en el ámbito municipal son ejercidas por la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias.

**Que**, el Artículo 33 y párrafo I del Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que los municipios ejercen la **"...condición de autonomías municipales..."**. Asimismo, la citada norma otorga a los municipios las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas a objeto de lograr los fines para los que fueron creados.

**Que**, el párrafo II del Artículo 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales entre otros, las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Que**, el Artículo 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, dispone lo siguiente: **"...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su"**

**jurisdicción, emitida en el marco de las facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de tributos municipales...**

**Que, el parágrafo III del Artículo 9 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, refiere: "...las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas..."**

**Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, la Administración Tributaria Municipal tiene la facultad de determinar la obligación tributaria, efectivizándose ésta potestad legal en la aplicación de los tributos de dominio municipal entre las cuales se encuentran las Patentes Municipales.**

**Que, el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, otorga la facultad reglamentaria a las Administraciones Tributarias, en ese sentido en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y reglamentos vigentes, la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece el pago único de las Patentes Municipales Permanentes y Eventuales, por el ejercicio de las Actividades Económicas y Publicidad y Propaganda desarrolladas en establecimientos particulares, espacios y vías públicas, según aranceles establecidos por zonas de valor diferenciados, por lo que se hace necesario emitir para el efecto el instrumento legal correspondiente.**

**Que, el informe DATM/UICT/N° 004/2023 de fecha 12 de enero de 2023 emitido por la Unidad de Fiscalización y Recaudación y la Unidad de Ingreso y Control Tributario el cual menciona en su parte conclusiva lo siguiente: "...Por todo lo expuesto en el análisis técnico referente a la solicitud de emisión de una Resolución Administrativa, la cual disponga el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas P.M.P.A.E. y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual P.M.P.P.P.E., para la gestión fiscal 2023".**

**Que, el informe CITE: DATM/GA/TMCG/039/2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Área de Gestión Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal el cual señala lo siguiente: "...Del análisis, realizado con la información de reportes de recaudación de gestiones anteriores y tomando en cuenta las características de cada concepto de recaudación, se llega a la conclusión que realizar el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual, correspondiente a la gestión fiscal 2023 es necesario y beneficioso financieramente..."**

**Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad de Cobranza Coactiva del análisis realizado por las unidades organizacionales de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitió el informe DATM/UAJCC/N°08 2023 de fecha 16 de enero del presente año, el cual dispone lo siguiente: "... Por todo lo expuesto en el análisis técnico referente a la solicitud de emisión de una Resolución Administrativa, la cual disponga el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas (P.M.P.A.E.) y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual (P.M.P.P.P.E.), correspondiente a la gestión fiscal 2023..."**

**POR TANTO:**

**El señor Director de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución**

Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ordenanza Municipal N° 128/2004 y demás normas conexas y vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).** Disponer el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas (P.M.P.A.E.) y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual (P.M.P.P.E.), correspondiente a la **GESTIÓN FISCAL 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (VIGENCIA).** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 29 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 2492 concordante con el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031, quedando encargados de su fiel y estricto cumplimiento las Unidades dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

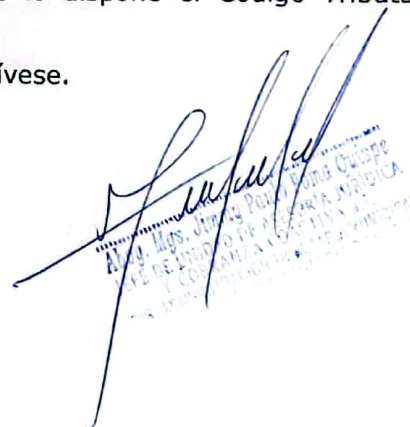
**ARTÍCULO TERCERO. (INCENTIVO).** Conforme a los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal N° 128/2004, se mantiene vigente, el incentivo del descuento del diez por ciento (10%) por pronto pago.

**ARTÍCULO CUARTO. (INCUMPLIMIENTO).** El sujeto pasivo o tercero responsable que no cumpla con el pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas conforme lo dispone el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



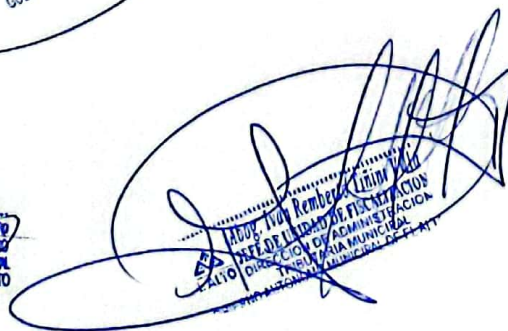
Abog. Emilio Quiroga  
DIRECTOR a.i.  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abog. Juan Carlos Quiroga  
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Roberto Carlos Quiroga  
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abog. Juan Remberto Quiroga  
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO